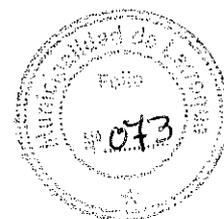




Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA 009/2017 H.C.D.

VISTO:

Que por medio de la Ley 26.905 se promueve a la reducción de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin.

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Transmisibles (ENT) como ser hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y renales entre otras, las cuales constituyen la principal causa de morbimortalidad en todo el mundo.

Que las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: alimentación inadecuada, inactividad física, consumo de tabaco y consumo nocivo de alcohol.

CONSIDERANDO:

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio, ya sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día por persona;

Que, de acuerdo a estimaciones, en nuestro país, se consumirían 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que promover una alimentación saludable redundará en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Larroque a la Ley Nacional 26.905, referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la población en todos sus términos y alcances.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese, etc.



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



SALA DE SESIONES, 23 de agosto de 2017.

NORMA MARÍA MARCHESINI
Secretaria HCD
Municipalidad de Larroque



ARIEL HUMBERTO FIOROTTO
Presidente HCD
Municipalidad de Larroque